NUM. 234.—MIERCOLES 1 DE OCTUBRE DE 1913

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.° Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entenderá hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.° La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.° Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periodicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.°

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los dias, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletin dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletin, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 30 Septiembre 1913).

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Sección de Obras públicas
Expropiaciones

Núm. 3.213

Por decreto de esta fecha he dispuesto se proceda por la Junta de obras del Pantano del Guadalmellato á efectuar el pago del expediente de expropiación que en el término municipal de Córdoba motiva la construcción del trozo 1.° del camino de trasporte de materiales á dicho Pantano, y que el pago se verifique con sujeción á los artículos 61 y siguientes del Reglamento sobre expropiación forzosa, señalando el día 9 de Octubre próximo, á las dos de la tarde, para la celebración de dicho acto, ante el Alcalde de Córdoba, según se le comunica con esta fecha, á fin de que lo haga saber á los propietarios interesados don Antonio Guerra Bejarano, Excmo. Sr. Marqués de Comediano, don Juan Belmar Adamuz y don Carlos Uruburu Recio, y á los peritos don José Guerra, don Alberto Méndez y don José Fernández.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento del citado artículo 61 del reglamento.

Córdoba 29 de Septiembre de 1913.

El Gobernador interino,

José Massa.

Sección de Obras públicas
Carreteras

Núm. 3.202

De conformidad con lo prescrito en la Real orden fecha 3 de Agosto de 1910, el Alcalde del Municipio de Córdoba, en que radican las obras de acopios de piedra para conservación, en los años 1912 y 1913, de la carretera de Córdoba á Villaviciosa por los Arenales y su ramal de la Cuesta de la Traición, cuya recepción definitiva se ha efectuado, remitirá á la Jefatura de Obras públicas de esta provincia la certificación que exige el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas, en un plazo que no excederá de treinta días, á contar de la fecha de este Boletin, á cuya terminación, de no ser enviada dicha certificación, se entenderá que no hay reclamación alguna contra el contratista de las expresadas obras.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del Alcalde del pueblo expresado, en cumplimiento de la citada Real orden.

Córdoba 27 de Septiembre de 1913.

El Gobernador interino,

José Massa.

Núm. 3.203

De conformidad con lo prescrito en la Real orden fecha 3 de Agosto de 1910, el Alcalde del Municipio de Villa del Río, en que radican las obras de acopios de piedra para conservación, en los años 1911 á 1913, de la carretera de la Estación de Villa del Río á la de Andújar á Villanueva del Duque, trozo 1.°, cuya recepción definitiva se ha efectuado, remitirá á la Jefatura de Obras públicas de esta provincia la certificación que exige el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas, en un plazo que no excederá de treinta días, á contar de la fecha de este Boletin, á cuya terminación de no ser enviada dicha certificación, se entenderá que no hay reclamación alguna contra el contratista de las expresadas obras.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del Alcalde del pueblo expresado, en cumplimiento de la citada Real orden.

Córdoba 27 de Septiembre de 1913.

El Gobernador interino,

José Massa.

Núm. 3.204

De conformidad con lo prescrito en la Real orden fecha 3 de Agosto de 1910, el Alcalde del Municipio de Villaviciosa, en que radican las obras de acopios de piedra para conservación, en los años 1912 y 1913, de la carretera de Villaviciosa á la Estación de Alhondiguilla, cuya recepción definitiva se ha efectuado, remitirá á la Jefatura de Obras públicas de esta provincia la certificación que exige el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas, en un plazo que no excederá de treinta días, á contar de la fecha de este Boletin, á cuya terminación, de no ser enviada dicha certificación, se entenderá que no hay reclamación alguna contra el contratista de las expresadas obras.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del Alcalde del pueblo expresado, en cumplimiento de la citada Real orden.

Córdoba 27 de Septiembre de 1913.

El Gobernador interino,

José Massa.

JEFATURA DE MINAS

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3.207

Número del expediente 7.224

Don Francisco Sotomayor y Navarro, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Ricardo González García, vecino de Madrid, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 16 de Septiembre de 1913, solicitando se le concedan veinte pertenencias de la mina denominada «Corazón de Jesús», de mineral hierro, sita en el término de Belalcázar y paraje nombrado Rincón de Abajo de la Pizarra, en propiedad de los señores Condesa de Niebla y Marqués de Perales; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 22 de Septiembre de 1913, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida el extremo N. E. de una rafa antigua de 15 metros de larga con dirección O. 43° 35' Sur y á 20'51 metros del hastial E. de un pozo

Ministerio de Cultura 2024

antiguo, al E. 38° 35' N., y quedará relacionado con dos visuales, una á la cúspide del Cerro de los Doscientos, con dirección magnética de Sur 15° 55' O., y la otra á la cúspide del Cerro Alto E. 1° 5' N. Desde dicho punto de partida se medirán al N. 39° 55' E. 400 metros para la primera estaca; de primera 100 E. 39° 55' S. y segunda; de segunda S. 39° 55, O. 1000 y tercera; de tercera 200 al O. 39° 55' N. y cuarta; de cuarta N. 39° 55' E. 100 y quinta, y de quinta á primera 100 al E. 39° 55' Sur, para cerrar el perímetro de veinte hectáreas solicitadas, y ocupará las dieciseis de la mina caducada «Mesalina» núm. 5849, estando las cuatro hectáreas aumentadas á la parte Sur. Los rumbos están referidos al Norte verdadero.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 24 de Septiembre de 1913.—El Ingeniero Jefe, Francisco Sotomayor.

Sección Administrativa de 1.ª Enseñanza de la provincia de Córdoba

Núm. 3.208

Anuncios

Don Rafael Sanz Pastor ha sido nombrado Maestro interino de la 2.ª escuela nacional de niños de Córdoba.

Don José Zafra Castro de la 1.ª idem idem de Montemayor.

Don Antonio Cañero Urruña de la idem id. de Nueva Carteya.

Don Juan Manuel Bejarano Blanco de la 2.ª idem id. de Belalcázar.

Don Francisco Luque Cordero de la 2.ª idem id. de Lucena.

Don José Gómez Salido auxiliar interino de la 1.ª escuela nacional de niños de Cabra; y

Don Cristóbal Cobo Rodríguez idem idem de la 3.ª escuela nacional de niños de Bujalance.

Lo que se hace público por este medio á los efectos del plazo de posesión de los interesados de referencia.

Córdoba 23 de Septiembre de 1913.—El Jefe de la Sección, Vicente Narbona.

Núm. 3.211

Doña Isabel Colombo y Valdés ha sido nombrada Maestra interina de la escuela nacional mixta del 4.° departamento de La Carlota.

Lo que se hace público por este medio, á los efectos del plazo de posesión de la interesada de referencia.

Córdoba 29 de Septiembre de 1913.—El Jefe de la Sección, Vicente Narbona.

Diputación provincial de Córdoba

Núm. 3.214

Edicto

Se convoca á cuantos interesados aspiran á la plaza de escribiente vacante en la Contaduría de esta Corporación, para el día 7 de Octubre próximo, á las diez horas, á fin de que sean sometidos al oportuno exámen que justifique sus aptitudes al desempeño del cargo que concursan.

Dichos interesados concurrirán el día y hora señalado al salón de sesiones de la Diputación, en donde se verificarán los exámenes de referencia en la forma marcada en el artículo 39 del Reglamento orgánico de sus empleados.

Lo que se hace público para el debido conocimiento y oportunos efectos.

Córdoba 30 de Septiembre de 1913. —El Presidente del Tribunal, Manuel González.

AYUNTAMIENTOS

ZUHEROS

Núm. 3.209

Don Jacinto Cantero Ríos, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, las dos subastas celebradas para la enagenación de la casa panera del Pósito, se anuncia una tercera que tendrá lugar en esta Casa Consistorial de doce á una de la tarde y al día siguiente al en que haga los quince á contar desde el siguiente al que se inserte este anuncio en el Boletín Oficial, si no fuese feriado, ó al inmediato si fuere, bajo las mismas condiciones qne sirvieron para las anteriores, y admitiéndose en esta proposiciones que cubran el 70 por 100 del tipo de dos mil pesetas señalado en la primera, ó sea con baja del 30 por 100 de este tipo; la subasta se verificará por el sistema de pujas á la llana y ante la misma Junta de subastas.

Zuheros 26 de Septiembre de 1913.—Jacinto Cantero.

PALENCIANA

Núm. 3.194

Don José Carreira Ramírez, Alcalde-presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobada, en principio, la tarifa de arbitrios extraordinarios formada por el Ayuntamiento sobre especies de consumos no tarifadas, como medio de cubrir el déficit del presupuesto extraordinario para el año del mil novecientos catorce, importante ocho mil setecientas cuarenta y nueve pesetas cuarenta y siete céntimos, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de diez días, á contar desde el siguiente á la publicación de este edicto en el Boletín Oficial, con el fin de que se aduzcan y resuelvan las oportunas reclamaciones.

Palenciana 25 de Septiembre de 1913. —José Carreira.

MONTORO

Núm. 3.190

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ilustre Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Agosto último.

Junta municipal

Sesión del día 2

Presidencia del señor Alcalde don Martín Molina Fimia.

Tuvo por objeto esta sesión nombrar una comisión del ceno de la Junta municipal para dar dictamen sobre las cuentas generales de este Municipio correspondientes al ejercicio de 1912.

Sesión del día 4

Presidencia del señor Alcalde don Martín Molina Fimia.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Nombrar al señor Regidor Síndico don Gerónimo Vega Andújar para que represente á este Ilustre Ayuntamiento en la discusión y votación del presupuesto carcelario para el ejercicio de 1914.

Que pase á informe de la comisión de Fomento un escrito de Manuel Palma Fernández solicitando se fije al camino que pasa por el edificio llamado Ventorrillo de Afau, de su pertenencia, la anchura que le corresponda para proceder después á la reedificación de dicha finca, con arreglo al resultado que ofrezca tal diligencia.

Que se obligue á los dueños de las casas números 15, 17 y 19 de la calle Castillo de Julia, á que construyan escusados en las mismas con acometida á la cloaca general que existe en dicha vía pública.

Conceder permiso á don Ildefonso Navarro Castro para que conduzca á su propiedad el pequeño venero que existe sin aprovechamiento alguno al principio del camino del Algarrobo, en la orilla izquierda del camino, á condición de que el depósito donde remata las aguas de aquel quede en forma de que los transeuntes puedan aprovecharse de ellas cuando lo necesiten.

Sesión del día 11

Presidencia del señor Alcalde don Martín Molina Fimia.

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Idem otra del apoderado en Córdoba don Manuel Enriquez y Enriquez, de las operaciones verificadas con fondos municipales en el trimestre que finó en treinta de Junio último.

Idem el estado de distribución de fondos para el mes de Agosto.

Prestar conformidad á tres declaraciones presentadas por propietarios de este término, relativas á fincas que poseen en el mismo, cuyas declaraciones han de formar parte del apéndice al Registro fiscal de la riqueza rústica para servir de base al repartimiento de la contribución territorial de dicha riqueza, respectivo al próximo ejercicio de 1914.

Que pase á informe de la comisión de Fomento un escrito de José Mena Coronado pidiendo se le conceda un pequeño desmonte de un metro de largo, que sin aprovechamiento alguno existe entre la casa número 59 de su propiedad y la del 61 de la calle Rivera.

Que pase también á informe de la misma comisión otro escrito de don Pedro Ayer Roselló, solicitando un pedazo de terreno lindante con el molino de su propiedad en el sitio llamado Virgen de Gracia, campiña de este término.

Pósito

Quedar enterado el Ayuntamiento de haber sido aprobado por la superioridad el expediente instruido para verificar el reparto de fondos de este Pósito.

Conceder moratoria por un año á dos deudores á este Establecimiento para el pago de sus respectivos créditos.

Que se verifique el reparto de 60.000 pesetas de los fondos de dicho Pósito entre los labradores de este término que lo necesiten para atender á las operaciones de barbechera.

Sesión del día 18

Presidencia del señor Alcalde don Martín Molina Fimia.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Aprobar una cuenta de 7 ptas. de Manuel Blanco Luque por dos cajas de papel timbrado para la Alcaldía.

Quedar enterado de comunicación de la Dirección general de Obras públicas participando que los caminos del Ventorrillo del Risquillo á la Venta de San Antonio y de la Palmilla al Ventorillo de la Puntala, no pueden ser considerados como vecinales, á cuya construcción deba contribuir el Estado, por que no establecen ninguna nueva comunicación entre pueblos, estaciones ni caminos.

Pósito

Informar favorablemente trece escritos de deudores á este Pósito solicitando moratoria para el pago de sus respectivos préstamos.

Conceder de los fondos de este Pósito los préstamos siguientes:

A doña María Antonia Lara Moreno el de 200 pesetas.

A don Manuel Cano Olmo el de 250.

A don Juan José Fimia Madueño, don Juan Cuenca del Valle y don Sebastián Notario Luna el de 500 á cada uno.

A don Manuel Moreno Canales el de 650.

A doña Catalina Salinas Jurado, doña Ana del Prado Moreno y don Martín Calero Gómez el de 750 á cada uno.

A don Ildefonso Posadas Robles, don Joaquín Calancha Machado y don Pedro Cerezo Rodríguez el de 1.000 pesetas también á cada uno.

A don Juan Madrid Canales el de 2.000.

A don Martín Fimia Madueño el de 2.100.

A doña Josefa Ortega y Luque el de 2.250.

A don Miguel Madueño Criado el de 3.500; y

A don Juan José Coronado Carpintero el de 5.000, todos por tiempo de un año é interés del 4 por 100, y que el expediente al efecto instruido se remita á la superioridad para su aprobación si la mereciere.

Sesión del día 25

Presidencia del señor Alcalde don Martín Molina Fimia.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Ceder por la cantidad de 15 pesetas á José Arroyo Tripiana una porción de terreno de veinte metros cuadrados próximamente junto al que adquirió en subasta pública contiguo al molino de don Pedro Ager, en el sitio de la Virgen de Gracia.

Que quede sobre la mesa durante una semana la comunicación del Maestro de Primera enseñanza jubilado don Sebastián de Luna Sánchez, solicitando que el Ayuntamiento vuelva sobre ese acuerdo de 7 de Julio último, revocatorio del de 6 de Abril de 1910, por el que se le concedió el correspondiente haber de jubilación municipal.

Conceder permiso á Juan Antonio Arroyo Medina para que por tiempo limitado ocupe en el real de la feria, con el emplazamiento de un kiosco destinado á la venta de refrescos, la porción de t

reno necesaria que determinará y demarcará la comisión de Fomento de este Municipio.

Que la fuente pública que había de colocarse por bajo de la casa número 14 de la calle Duques, de esta localidad, se establezca en el centro de la calle Llana, como medio de satisfacer lo mejor posible las aspiraciones de todos los vecinos de aquel populoso barrio que solicitan unos se coloque al principio de citada calle Llana y otros al final.

El precedente extracto fué aprobado por este Ilustre Ayuntamiento en sesión de veintidos del corriente mes, disponiendo se remita al Ilmo. Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento del artículo ciento nueve de la vigente ley orgánica.

Montoro veinticuatro de Septiembre de mil novecientos trece.—El Secretario del Ayuntamiento, Sebastián Romero.—V.º B.º: El Alcalde, Martín Molina.

JUZGADOS

FUENTE OBEJUNA

Núm. 3.176

Don Luis Madrid Keterlín, Juez municipal Letrado de esta villa é interino de instrucción de este partido.

Hago saber: que en las diligencias de apremio que se siguen en este Juzgado por comisión de la Audiencia provincial de Córdoba, para hacer efectivos los honorarios del Letrado Don Manuel González Soriano y los derechos del Procurador don Luis Barbudo Bejarano, en la causa seguida contra Fidel Vera Narvaez, por hurto, se saca á pública subasta, por término de veinte días, la finca siguiente embargada á dicho Fidel Vera:

Una casa en la calle Pedroches, de la villa de Adamuz, señalada con el número cuarenta y ocho de gobierno, que linda: por la derecha entrando con otra de Hilario Gil; por la izquierda con la de Tomás Romero, y por la espalda con cerca de don Eduardo de Soto, compuesta de cinco habitaciones, dos cocinas, corral y huerto, midiendo una extensión superficial de cuatrocientos metros cuadrados.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día veinte y seis de Octubre próximo, á las once, sirviendo de tipo la cantidad de nueve mil trescientas veinte y dos pesetas en que ha sido tasada dicha finca; advirtiendose á los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la licitación, habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de la subasta, y que la finca se halla inscrita en el Registro de la propiedad á nombre del deudor Fidel Vera Narvaez, según aparece de la certificación obrante en el expediente, que pueden examinar los licitadores.

Dado en Fuente Obejuna á veinte y seis de Septiembre de mil novecientos trece.—Luis Madrid.—El Secretario, Manuel Pérez.

LA RAMBLA

Núm. 3.180

Don Antonio Martínez Jordán, Jues de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud de la presente se ruega y encarga á todas las autoridades de la Nación se sirvan disponer que por los individuos de la policía judicial se proceda á la busca de un mulo capón, de quince años, de 1'42 metros de alzada, negro, peceño, herrado en la nalga derecha con el de la Compañía El Fénix Agrícola, perteneciente á José Osuna Luna, vecino de Fernán Nuñez, hurtado en la tarde del día veinte del actual en terrenos del pago de San Isidro, de aquel término; y caso de ser habido lo remitan á disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre, si no justifica su legítima adquisición.

Dada en La Rambla á veinticinco de Septiembre de mil novecientos trece.—Antonio Martínez Jordán.—El Secreterio, Antonio López de Moral.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 3.178

Don Manuel Mancebo Garrote, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente, ruego á todas las autoridades y encargo á los individuos de la policía judicial practiquen activas diligencias para la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñarán, propiedad de Francisco Blanco Gallego, las cuales le fueron robadas la noche del diez y nueve del actual de la casa donde habita en la villa de Belalcazar, y caso de ser habidas las pongan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Hinojosa del Duque á veinte y tres de Septiembre de mil novecientos trece.—Manuel Mancebo.—El Secretario, Licenciado Carlos García.

Señas de las caballerías

Una mula de quince años, pelo negro, próxima á la marca, sin hierro, con una cicatriz peqneña en el labio superior.

Y otra mula de tres años, pelo negro claro, próxima á la marca, con cuatro ó cinco lunares de pelos blancos en el costillar izquierdo.

CASTRO DEL RIO

Núm. 3.172

Don Agustín Aranda y García de Castro, Juez de instrucción de este partido.

A las autoridades y agentes de policía de la Nación hago saber: que el día diez y siete del actual desapareció de los terrenos del partido de Marcena, de este término, un muleto de diez y seis años, capón, alzada un metro y un centímetro, pelo castaño, blancos en en el lomo, marca M. y la del Fénix Agrícola, V. número 15.

Y ruego á dichas autoridades y agentes practiquen activas diligencias en busca de expresado muleto, el que caso de habido lo pondrán á disposición de este Juzgado, con la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición.

Dado en Castro del Río á veinte de Septiembre de mil novecientos trece.—Joaquín Aranda.—Por mandado de su señoría, José Delgado.

Núm. 3.173

A las autoridades y agentes de policía de la Nación hago saber: que la noche del diez y siete del actual hurtaron en el real de la feria de esta villa varias prendas, que han sido recuperadas, excepto una manta de lana azul con listas y cuadros blancos, propia de José Joaquín Rivas, y un capote de jerga á cuadros y un impermeable de hule, propios de Manuel Pozo, ambos vecinos de Baena.

Y ruego á dichas autoridades y agentes practiquen activas diligencias en busca de expresadas prendas, las que caso de habidas pondrán á disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentren, si no acredita su legítima adquisición.

Dado en Castro del Río á veintidos de Septiembre de mil novecientos trece.—Joaquín Aranda.—Por mandado de su señoría, José Delgado.

Núm. 3.174

A las autoridades y agentes de policía de la Nación hago saber: que la mañana del seis del actual desapareció de los terrenos de la finca Montesillo, término de Espejo, un burro de cinco años, entero, careto, alzada un metro treinta y cinco centímetros, con hierro en el anca izquierda de la Compañía La Mundial, propio de Antonio Morales Ber, vecino de Espejo.

Y ruego á dichas autoridades y agentes practiquen activas diligencias en busca de expresado burro, y caso de habido lo pongan á disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición.

Dado en Castro del Río á veinticinco de Septiembre del mil novecientos trece.—Joaquín Aranda.—Por mandado de su señoría, José Delgado.

Núm. 3.171

A las autoridades y agentes de la policía de la Nación hago saber: que el día doce del actual desapareció de los terrenos de la finca Morales, de este término, un mulo de tres años, entero, rucio oscuro, mediano, y una rucha de dos años, rucia, pequeña, ambos con el hierro del Fénix Agrícola, propios de don Andrés Criado Rodriguez, de estos vecinos.

Y ruego á dichas autoridades y agentes practiquen activas diligencias en busca de dichas caballerías, las que caso de habidas pondrán á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Castro del Río á diez y ocho de Septiembre de mil novecientos trece.—Agustín Aranda.—Por mandado de su señoría, José Delgado.

ESPIEL

Núm. 3.162

Cédula de citación

En virtud de providencia dictada en quince del actual en su correspondiente juicio verbal de faltas, de orden del señor Juez municipal de esta villa se cita, llama y emplaza por medio de la presente al dueño de una burra que el día veintiuno de Mayo último, al paso del tren número 12, en el kilometro 46,374 metros de la vía ferrea de Córdoba á Belmez, fué arrollada y muerta por el mismo, para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita Casas Consistoriales, el día dos del próximo mes de Octubre y hora de las nueve, para la celebración del oportuno juicio verbal de faltas, apercibiéndose que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para que pueda llegar á conocimiento del dueño de expresado semoviente, el cual se ignora, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Espiel á dieciseis de Septiembre de mil novecientos trece.—El Secretario, José A. Morales.

Núm. 3.162

Cédula de citación

En virtud de providencia dictada en quince del actual, en su correspondiente juicio de faltas, de orden del señor Juez municipal de esta villa, se cita, llama y emplaza por medio de la presente, á dos niños, cuyos nombres y apellidos se ignoran, que el día veintiseis de Agosto último arrojaron piedras sobre la máquina del tren número 1.016 al paso por el kilómetro 54'12 metros de la vía férrea de Córdoba á Belmez, rompiendo el cristal rojo del disco del lado izquierdo de expresada vía, para que comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado el día dos del próximo mes de Octubre y hora de las nueve y media, sita Casas Consistoriales, para la celebración del oportuno juicio verbal de faltas, apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para que pueda llegar á conocimiento de los denunciados, los cuales se ignoran y su publicacion en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Espiel á dieciseis de Septiembre de mil novecientos trece.—El Secretario, José A. Morales.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.175

FERNANDEZ LORENZO *José*; domiciliado últimamente en Fernán-Núñez; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Fuente Obejuna, para ser oído en causa por estafa instruida por denuncia del Jefe de la estación de Villanueva del Rey, por haber viajado en el tren sin billete el dieciseis de Abril último desde Vacar á Villanueva del Rey.

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, proce-

dan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.912

ALVAREZ MUÑOZ *José*, que se dice ser vecino del Rubio y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran; procesado en causa por hurto de caballerías; comparecerá, ante el Juzgado de instrucción de La Rambla, dentro del término de diez días, para ser reducido á prisión.

Núm. 3.719

VALVERDE LINARES *Enrique*, natural de Carcabuey, soltero, del campo, de veinticinco años, hijo de Antonio y Francisca; domiciliado últimamente en término de Luque; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Baena.

Núm. 3.179

VALVERDE LINARES *Manuel*, natural de Priego, soltero, del campo, de veintiún años, hijo de Antonio y Francisca; domiciliado últimamente en término de Luque; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Baena.

Núm. 3.177

TOMÁS Y RODRIGUEZ *Dolores*, hija de Sebastián y de Manuela, natural de Hellín, de estado viuda, profesión vendedora ambulante, de cincuenta y siete años de edad, domiciliada últimamente en Sevilla; procesada por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Montilla.

Núm. 3.177

LUJAN AGUIRRI *Enrique*, hijo de Eustaquio y de Francisca, natural de Tordesilla, de estado soltero, profesión vendedor ambulante, de diez y siete años de edad; domiciliado últimamente en Sevilla; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Montilla.

Núm. 3.177

LUJAN VALERO *Eustaquio*, hijo de Dionisio y de Eugenia, natural de Valladolid, vindo, vendedor ambulante, de cuarenta y tres años de edad; domiciliado últimamente en Sevilla; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Montilla.

Núm. 3.182

ALHAMA PADILLA *Alfonso*, hijo de Antonio y Bernardina, natural de Montilla, soltero, jornalero, de veintiseis años de edad; domiciliado últimamente en Córdoba, calle Ventorrillos, número tres; comparecerá, en término de diez días, ante la Sección primera de esta Audiencia provincial.—Córdoba veintiseis de Septiembre de mil novecientos trece.—El Juez de instrucción, Mariano G. de Andia.

Núm. 3.200

CABANILLAS CHACÓN *Conrado*, natural de Belalcázar, provincia de Córdoba, hijo de Miguel y de Petra, soltero, de veinticuatro años de edad, soldado del regimiento infantería Extremadura número 15; procesado por falta á llamamiento incorporación; comparecerá, en el término de treinta días, en este Juzgado del cuartel de esta ciudad, ante el primer Teniente Juez instructor don Rafael González Moya.—Algeciras veintiseis de Septiembre de mil novecientos trece.—El primer Teniente Juez instructor, Rafael González.

2.º Establecimiento de Remonta

Núm. 3.212

Se convoca á concurso de postores para el día 11 del próximo mes de Octubre, á la hora de las once, con el fin de adquirir los artículos siguientes:

Artículos y condiciones

43.704 kilogramos de cebada, puestos en los almacenes de la dehesa de Rivera, de la conocida en este término como de primera clase, homogénea, de grano duro, lleno, lustroso, bien seca, sin manifestación alguna de humedad, sin mal olor, completamente limpia y exenta, por tanto, de tierra, piedras, paja y semillas extrañas.

4.000 kilogramos de avena, puesta en los almacenes de la dehesa de Rivera, negra, bien granada, lustrosa y en iguales condiciones de limpieza y sequedad que la cebada.

18.860 kilogramos de habas de las llamadas morunas, puestas también en los almacenes de la referida dehesa, y en iguales condiciones de limpieza y sequedad que los anteriores artículos.

Será desechada toda oferta que no reuna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitra la Junta Económica del Establecimiento para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones.

Córdoba 28 de Septiembre de 1913.—El Capitán Secretario, Santiago S. de Castilla.—V.º B.º: El Coronel, Aguirre.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.—Minas.

Núm. 3205

Debiendo procederse por el Cuerpo de Ingenieros de Minas, á las operaciones que se detallan en la siguiente lista, he dispuesto, de conformidad con lo que preceptúa el artículo 33 del Reglamento de Minería de 16 de Junio de 1905, se publique en este periódico oficial para conocimiento de los interesados; previniendo á los señores Alcaldes é individuos de la Guardia civil, presten á dicho personal el auxilio que se les demande para el mejor desempeño de su cometido. Córdoba 29 de Septiembre de 1913.—El Gobernador interino, José Massa.

LISTA de las operaciones facultativas que el Cuerpo de Ingenieros de Minas practicará en los días y términos que en la misma se expresan:

Días del período en que tendrán lugar las operaciones.	Número del expediente.	Nombre de la mina	Término municipal	Paraje en que radica	Nombre del interesado	Representante	Clase de la operación.	Minas colindantes
Del 7 al 15 de Octubre	7212	San Estéban	Obejo y Córdoba	Arroyo la Agustina.—Suerte alta	D. Alfonso Pérez Vázquez	No tiene	Demarcación	2.ª Cerro Muriano, n.º 3864
Del 8 al 16 de idem	7209	Rolland	Hornachuelos	Arroyo del Sapito.-Cerro Calerizo	» Juan Bautista Arzubia	Idem	Idem	No constan
Del 9 al 17 de idem	7206	La Comunidad	Idem	Umbría de la Garra	» Andrés Díaz García	Idem	Idem	Idem
Del 10 al 18 de idem	7215	Zau	Posadas	Dehesa de Mojón blanco	» Francisco Alcaraz Jaén	Idem	Idem	Idem
Del 11 al 19 de idem	7214	Antigua	Idem	Los Ortegas.—Cerro de los Linos	El mismo	Idem	Idem	Idem
Del 13 al 21 de idem	7208	Santa Cecilia 4.ª	Espiel	Cerro de Nava Obejo	D. Gonzalo Figueroa	Idem	Idem	Dña. Sta. Cecilia 3.ª, n.º 6480, y S. José, n.º 6684
Del 14 al 22 de idem	7216	Engracia	Fuente Obejuna	La Raña	» Bernabé Pérez González	Idem	Idem	No constan

Córdoba 29 de Septiembre de 1913.—El Ingeniero Jefe, Francisco Sotomayor,

Boletin Oficial

EXTRAORDINARIO

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Correspondiente al día 1.º de Octubre de 1913

Franqueo concertado

Junta provincial del Censo electoral

DE CÓRDOBA

Reconstitución bienal de la misma

Presidencia

Circular núm. 3.210

Vista la relación de Sociedades y Corporaciones de esta capital que con fecha 12 del actual y por el Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia se ha remitido á esta Presidencia en cumplimiente de lo prevenido en el párrafo 6.º del artículo 12 de la ley Electoral.

Resultando que entre las veintiseis primeras Sociedades consignadas en la dicha relación, aparecen: el Círculo de la Amistad, la Sociedad de Partícipes de Aguas del Cabildo, la de Albañiles, Cooperativa de Oficiales barberos y peluqueros, y Carpinteros de taller y construcción, que tienen todas renunciados su derecho á la representación en esta Junta;

Resultando que además de las dimisionarias figura en la misma relación la Cooperativa Obrera de Consumos, que, según comunicación de 19 del actual, fué disuelta á primeros de Mayo de 1910, en cuyo día se envió atenta comunicación á la primera autoridad de la provincia;

Resultando que, de igual modo, aparece relacionado el Banco Agrícola de Alfonso XIII, que por su carácter mercantil está sujeto á otras disposiciones legales, conforme á la excepción 2.ª del artículo 2.º de la ley de Asociaciones;

Resultando que hechas las investigaciones oficiales necesarias para conocer el estado actual del Colegio oficial de Veterinarios, no han podido obtenerse datos en su Secretaría respecto á la Junta directiva de esa Corporación, cuya presidencia está sin cubrir desde el fallecimiento de quien la desempeñaba, y cuya vicepresidencia ha sido dimitida por el que la ocupaba, según comunicación oficial del mismo, sin que conste por ningún otro documento la organización actual de referido Colegio, que figura también en la relación del Gobierno civil, á que nos venimos refiriendo;

Resultando que en tan repetida relación no se comprende, en cambio, á la Academia de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes de esta capital, cuya existencia y funcionamiento legal son notorios y están recientemente acreditados ante esta Presidencia por comunicación del señor Director de dicha Corporación;

Resultando que hechas las deducciones consiguientes á las renuncias, disolución y falta de condiciones de las Sociedades enunciadas y recrecidas las restantes con la Academia precitada, quedan con derecho acreditado las veinte Sociedades y Corporaciones que, con expresión de sus denominaciones y fechas conocidas de su constitución y de sus inscripciones en el registro del Gobierno civil, se insertan á continuación:

DENOMINACION	Fechas de sus constituciones y de la inscripción en el Registro del Gobierno civil, conforme á la ley de Asociaciones de 30 de Junio de 1887.
1.ª Real Hermandad de Labradores de Córdoba.	De orígen antiquísimo y muy anterior, por tanto, á la ley de Asociaciones, en cuyo registro de inscribió el 2 de Septiembre de 1887.
2.ª Real Sociedad Económica Cordobesa de Amigos del País.	Creada por Real Cédula de 9 de Noviembre de 1785, é inscrita en 15 de Septiembre de 1908
3.ª Academia de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes.	Creóse en 11 de Septiembre de 1810, reorganizándose en Marzo de 1906, sin inscribirse por comprendida en la excepción 3.ª del artículo 2.º de la ley de Asociaciones.
4.ª Cámara de Comercio.	Constituida en 28 de Septiembre de 1887, é inscrita en 8 de Octubre del mismo año.
5.ª Sociedad de Partícipes de aguas del venero de Santo Domingo de Silos.	Constituida ó reorganizada en 9 de Abril de 1896, y registrada en 20 de idem id.
6.ª Sociedad de Socorros Mútuos de Orífices y Plateros.	Constituida el 21 de Octubre de 1902 y registrada en 30 de idem id.
7.ª Sociedad de Patronos horticultores.	Constituida en 24 de Febrero y registrada en 3 de Marzo de 1904.
8.ª Cooperativa cordobesa de Consumos.	En 5 de Abril y 16 de idem de 1906, respectivamente.
9.ª Cámara oficial Agrícola cordobesa.	En 16 y 25 de Agosto de 1906, respectivamente.
10.ª Asociación del Magisterio de la provincia de Córdoba.	En 17 y 28 de Octubre de 1906, respectimente.
11.ª Sociedad de socorros mútuos de funcionarios civiles.	En 7 y 16 de Noviembre de 1906, respectivamente.
12.ª Sindicato federativo de Asociaciones y gremios.	En 20 de Febrero y 2 de Marzo de 1907, respectivamente.
13.ª Sindicato de Productores y Expendedores de vinos, aguardientes y licores.	Lo fué en 9 y 18 de Enero de 1908, respectivamente.
14.ª Sociedad de Obreros canteros de Córdoba.	En 5 y 13 de Febrero de 1909, respectivamente.
15.ª Sociedad de Obreros camareros, cocineros y similares.	No consta su constitución, y aparece inscrita en 27 de Enero de 1910.
16.ª Sociedad de Tipógrafos.	Constituida en 24 de Febrero y registrada en 8 de Marzo de 1910.
17.ª Asociación de la Prensa de Córdoba.	En 27 de Julio y 5 de Agosto de 1910, respectivamente.
18.ª Unión de dependientes de Comercio de Córdoba y su provincia.	En 6 y 10 de Julio de 1910, respectivamente.
19.ª Sociedad de oficiales Orífices y engastadores	En 30 de Agosto y 1.º de Septiembre de 1910, respectivamente.
20.ª Sociedad de panificación «La Confianza».	En 12 y 26 de Diciembre de 1911, respectivamente.

Teniendo ahora en consideración que, si conforme á lo acordado por la Junta Central del Censo en sesión de 20 de Noviembre de 1907, no debe estimarse obligatoria para las Sociedades enumeradas en el caso 6.º del artículo 11 de la ley, la representación que por la misma se les ofrece para formar parte de las Juntas provinciales del Censo, es indiscutible que no puede imponerse á las Sociedades dimisionarias que se consignan en el primer resultando, el deber de ejercitar derechos renunciados con potestad para su abandono.

Considerando, por otra parte, que las Sociedades acreditadamente disueltas pierden desde ese mismo momento el derecho de representación en esta Junta; á la que, por tanto, no puede ser llamada para el futuro bienio la Cooperativa obrera de Consumos, cuya inexistencia en la actualidad se halla suficientemente comprobada;

Considerando que tampoco pueden computarse á los fines de la representación en que nos ocupamos las Sociedades puramente mercantiles, como el Banco Agrícola de Alfonso XIII, puesto que, ni en el apartado 6.º del artículo 11 de la ley Electoral, ni en ninguna otra disposición complementaria, se hallan explícita ni implícitamente comprendidas, por estarlo, tal vez, en la excepción 2.ª del artículo 2.º de la vigente ley de Asociaciones;

Considerando que el pertinaz silencio de la Secretaría del Colegio oficial de Veterinarios, junto con las manifestaciones del último Vicepresidente dimisionario, evidencian que en la actualidad carece

Ministerio de Cultura 2024

dicha Asociación de condiciones legales para estar representada en esta Junta provincial, cuya presidencia ha practicado cuantas gestiones están á su alcance para esclarecer el estado anómalo de repetida Asociación, sin lograr obtener los antecedentes solicitados en su dicha Secretaría;

Y, considerando, por último, que las Academias, para fines de cultura intelectual, como la de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes de esta capital, aunque se estiman comprendidas en la excepción 3.ª del mismo artículo 2.º de citada ley de Asociaciones, á los fines de la inscripción en el registro, que dispone el artículo 7.º de la misma ley, se hallan, sin embargo, y explícitamente, comprendidas entre las llamadas por el artículo 11 de la ley Electoral para estar representadas en las Juntas provinciales del Censo, siempre que acrediten, como aquella ha acreditado, su existencia y sus mejores derechos por razón de antigüedad, sin que conste, como para ella no consta, que hayan sido interrumpidas en sus funciones por la resolución gubernativa á que se contraen los artículos adicional y 4.º de repetida ley de Asociaciones, puesto que este acto de Administración es indispensable para los efectos del artículo 3.º de la misma ley, según y como se establece en la doctrina fundamental de los acuerdos adoptados por la Junta central en sesión de 18 de Octubre de 1907 y comprendidos en su circular de la misma fecha,

Esta Presidencia, en cumplimiento de lo prevenido en el párrafo 1.º del artículo 12 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, y en uso de las facultades que por el mismo se le conceden, ha juzgado con mejor derecho á estar representadas en esta Junta provincial durante el bienio de 1914 915, y en su virtud, y para ello ha designado á las diez primeras Sociedades de las enumeradas anteriormente, con residencia en esta capital, que se nombran á continuación:

1.ª Real Hermandad de Labradores de esta capital.

2.ª Real Sociedad Económica cordobesa de Amigos del País.

3.ª Academia de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes.

4.ª Cámara de Comercio.

5.ª Sociedad de Partícipes en las aguas del venero de Santo Domingo de Silos.

6.ª Sociedad de Socorros mútuos de Orífices y Plateros.

7.ª Sociedad de patronos horticultores.

8.ª Cooperativa cordobesa de Consumos.

9.ª Cámara oficial Agrícola cordobesa.

10.ª Asociación del Magisterio de la provincia de Córdoba.

Las restantes, ó cualesquiera otras, de las no relacionadas, que se consideren agraviadas ó indebidamente postesgadas en sus derechos, podrán reclamar ante la Junta Central por conducto de sus representantes legítimos y de esta Presidencia, hasta el día 30 de Noviembre próximo venidero, acompañando los documentos justificativos de los derechos que alegaren; en la inteligencia de que si así y dentro del término señalado no se utilizaren esos recursos, se tendrán por consentidas y surtirán todos sus efectos las designaciones enunciadas como definitivas por ministerio de la ley para todo el bienio de 1914 915, con que se relacionan.

Lo que, de conformidad con lo prescrito en la regla 20.ª de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907, se publica por medio de extraordinario al Boletin Oficial de esta provincia, para conocimiento general, á los fines correspondientes.

Córdoba 1.º de Octubre de 1913.

El Presidente,
José Tello.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6